



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 13 de diciembre de 2012 el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinarla y presentar reclamaciones o sugerencias, las cuales han sido resueltas por el Pleno el pasado 4 de abril de 2013.

El acuerdo, ya definitivo, se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el art. 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES

I. – FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1. – El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a este municipio –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la «Tasa por la prestación de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales» que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido 2/2004.

II. – HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento de Salas de los Infantes los servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales, y actividades que a continuación se mencionan:



- 1) Artes marciales.
- 2) Atletismo.
- 3) Bádminton.
- 4) Baloncesto.
- 5) Balonmano.
- 6) Ciclismo.
- 7) Escalada.
- 8) Esgrima.
- 9) Frontenis.
- 10) Judo
- 11) Pelota mano.
- 12) Paleta goma.
- 13) Fútbol.
- 14) Gimnasia.
- 15) Minibasket.
- 16) Natación.
- 17) Patinaje.
- 18) Plaza de toros.
- 19) Tenis.
- 20) Pádel.
- 21) Tenis de mesa.
- 22) Voleibol.
- 23) Ajedrez.
- 24) Cualquiera otra de naturaleza análoga.

III. – DEVENGO

Artículo 3. –

1. – La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa estipulada, no siendo imprescindible realizar la reserva en el supuesto de que la instalación deportiva objeto de interés esté libre en el momento en que deseen hacer uso de ella.

2. – El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.
- b) En el momento de formalizar la inscripción, mensualmente en el caso de participar en actividades de mes, o trimestralmente o anualmente cuando se trate de inscripciones en Escuelas Deportivas o actividades de cuota definida para la ocasión.
- c) Cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.



IV. – SUJETO PASIVO

Artículo 4. –

1. Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento en las instalaciones deportivas municipales.

2. No obstante, el pago y la cuantía de la tasa podrán estar sujetos a un procedimiento especial por el órgano competente previo dictamen de la Comisión de Juventud y Deportes, con los siguientes usuarios:

- Federaciones deportivas.
- Clubes deportivos no profesionales.
- Centros escolares.
- Escuelas deportivas.
- Asociaciones deportivas y recreativas.
- Otras Administraciones Públicas o privadas.

V. – RESPONSABLES

Artículo 5. –

1. – Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributaciones.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran imposible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



VI. – CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas a continuación, para cada uno de los distintos servicios o actividades expresadas.

ANEXO

1. – INSTALACIONES.

<i>Frontón cubierto</i>	<i>Euros</i>
Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora	7,00 €
Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora	10,00 €
Alquiler cancha polideportiva (sin agua caliente) 1 hora y media	10,50 €
Alquiler cancha polideportiva (con agua caliente) 1 hora y media	13,50 €
Pernoctar	40,00 €
<i>Pistas de tenis/pádel</i>	<i>Euros</i>
Sin luz 1 hora	4,00 €
Con luz 1 hora	6,00 €

Para atender a la tarifa de la pista de pádel con luz o sin luz, se atenderá al horario de encendido del alumbrado público.

<i>Campo de fútbol</i>	<i>Euros</i>
Alquiler campo sin luz partido	30,00 €
Alquiler campo con luz partido	50,00 €
Alquiler campo sin luz entrenamiento (2 horas)	20,00 €
Alquiler campo con luz entrenamiento (2 horas)	35,00 €
<i>Plaza de toros</i>	<i>Euros</i>
Medio día	40,00 €
Todo el día	60,00 €
Espectáculos musicales y otros	150,00 €
Venta de entradas de toros general	20,00 €
Venta de entradas de toros jubilados y peñas	18,00 €
Venta de entradas de toros niños menores de 12 años	12,00 €
Abono de entradas de toros general (2 días)	36,00 €
<i>Piscinas municipales (bonos/entradas)</i>	<i>Euros</i>
Entrada infantil (4 a 12 años, ambos inclusive)	2,10 €/día
Entrada adulto	3,10 €/día
Entrada mayor 65 años	2,10 €/día
Bono infantil y mayor 65 años	26,00 €/día
Bono adulto	38,00 €/día



<i>Piscina (cursos de 2 semanas)</i>	<i>Euros</i>
Natación menores (6-12 años)	30,00 €
Natación mayores	30,00 €
Natación infantil (3-5 años)	30,00 €
Curso salvamento y socorrismo acuático (14-18 años)	30,00 €
<i>Sala de usos múltiples (espacio joven)</i>	<i>Euros</i>
Sin calefacción (1 hora)	3,00 €
Con calefacción (1 hora)	5,00 €

2. – ESCUELAS DEPORTIVAS.

PRIMARIA:

<i>Entrenamientos</i>	<i>Euros</i>
Juegos predeportivos (6-7-8 años)	30,00 €/trim.
Multideporte	30,00 €/trim.
Deportes individuales	30,00 €/trim.
Escuela baloncesto	30,00 €/trim.
1 actividad	30,00 €/trim.
2 actividades	50,00 €/trim.
3 actividades	60,00 €/trim.
Atletismo (escuela deportiva)	gratuito
Atletismo (no escuela deportiva)	30,00 €/semestre
Pelota mano (escuela deportiva)	gratuita

SECUNDARIA/BACHILLER:

<i>Entrenamientos</i>	<i>Euros</i>
Deporte colectivo (2 días)	40,00 €/trim.
Deporte colectivo (1 día)	30,00 €/trim.
Escuela de fútbol (1 día)	30,00 €/trim.
Deportes individuales (escuela deportiva)	10,00 €/trim.
Atletismo (escuela deportiva)	gratuito
Atletismo (no escuela deportiva)	30,00 €/semestre
Pelota mano (escuela deportiva)	gratuito
Deportes individuales (no escuela deportiva)	30,00 € (6 meses)
2 actividades (2 días)	40,00 €
2 actividades (3 días)	50,00 €
3 actividades (3 días)	60,00 €
Pádel (escuela deportiva)	10,00 €/semestre
Sudadera participante en escuela deportiva	8,00 €
Sudadera no participante en escuela deportiva	13,00 €
Chándal participante en escuela deportiva	18,00 €
Chándal no participante en escuela deportiva	24,00 €



ACTIVIDADES DE CUOTA BIMENSUAL:

<i>Escuela de fútbol</i>	<i>Euros</i>
Escuela de fútbol (inscrito en escuela deportiva) 2 días	40,00 €
Escuela de fútbol (no inscrito escuela deportiva) 2 días	50,00 €
Escuela de fútbol (1 día) inscrito en escuela deportiva	30,00 €
Escuela de fútbol (1 día) no inscrito escuela deportiva	40,00 €
Equipación entrenamiento	16,00 €
Sudadera infantil	7,00 €
Sudadera adulto	11,00 €
Mochila	16,00 €
Chándal	24,00 €

Será obligatoria la adquisición de la equipación de entrenamiento cuando el interesado cause alta en la actividad o cuando se cambie el modelo de equipación.

PROMOCIONES DEPORTIVAS:

<i>Promoción</i>	<i>Euros</i>
Tenis de mesa	20,00 € (10 horas)
Tenis de mesa (escuela deportiva)	gratuito
Ajedrez	20,00 € (10 horas)
Ajedrez (escuela deportiva)	gratuito
Atletismo	30,00 €/semestre
Atletismo (escuela deportiva)	gratuito
Esgrima	20,00 €
Esgrima (escuela deportiva)	gratuito
Patinaje de verano	10,00 €
Bádminton	20,00 € (10 horas)
Bádminton (escuela deportiva)	gratuito
Judo	20,00 €
Judo (escuelas deportivas)	gratuito
Atletismo divertido	20,00 €
Atletismo divertido (escuelas deportivas)	gratuito
Tenis	30,00 € (10 horas)
Pádel	30,00 € (10 horas)
Pádel (escuela deportiva)	gratuito
Artes marciales	gratuito
Aquafitness	30,00 € (10 horas)
Pilates verano	5,00 € (5 días)
Aerobic verano	5,00 € (5 días)
Pelota mano	gratuita



3. – ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ACTIVIDADES:

<i>Actividad</i>	<i>Euros</i>
Yoga (trimestre/1 día)	30,00 €/mes
Aeróbic (trimestre/2 días)	22,00 €/mes
Aeróbic+pilates (trimestre/2 días)	30,00 €/mes
Pilates (trimestre/2 días)	22,00 €/mes
Bailes de salón (trimestre/1 día)	30,00 €/mes
Bailes latinos (trimestre/1 día)	30,00 €/mes
Bailes modernos	30,00 €/mes
Batuca (trimestre/2 días)	22,00 €/mes
Aquagym	30,00 €/mes
Esgrima mayores	30,00 €/mes
Artes marciales (2 días)	25,00 €/mes
Actividades con pesas	20,00 €/mes
Deportes para padres/madres	50,00 €/siete meses
Deportes para padres/madres (2 días)	85,00 €/siete meses

4. – CAMPEONATOS DEPORTIVOS.

<i>Campeonatos</i>	<i>Euros</i>
Torneo de frontenis	10,00 €/pareja
Torneo infantil frontenis	gratuito
Torneo deportes autóctonos	gratuito
Subida cross Castrovido	gratuito
Campeonato de verano de baloncesto	20,00 €
Campeonato de verano de baloncesto si se apuntan también al campeonato de fútbol sala	10,00 €
Campeonato de fútbol sala	40,00 €
Campeonato de fútbol sala si se apuntan también al 3x3 o balonmano hierba	30,00 €
Campeonato de fútbol sala si se apuntan también al 3x3 y balonmano hierba	20,00 €
Campeonato de fútbol sala si se apuntan también al 24 horas, 3x3 y balonmano	10,00 €
Campeonato fútbol sala infantil	gratuito
Maratón fútbol sala 24 horas	60,00 €
Torneo de tenis	gratuito
Torneo de triples	1,00 €
Torneo de 3x3 baloncesto	gratuito



<i>Campeonatos</i>	<i>Euros</i>
Torneo de balonmano hierba	gratuito
Torneo voley-playa	gratuito
Torneo natación	gratuito
Torneo waterpolo	gratuito
Torneo ajedrez verano	gratuito
Torneo ajedrez Navidad	gratuito
Torneo pádel	10,00 €/pareja
Maratón pádel	20,00 €/pareja
Torneo golf	10,00 €
Demandasaurus btt	15,00 €
Demandasaurus media maratón	15,00 €
Demandasaurus senderismo	15,00 €
Demandasaurus comida participante	5,00 €
Demandasaurus comida acompañante	5,00 €
Canicross	15,00 €
Fútbol sala solidario	20,00 €
Tenis de mesa	5,00 € federado 2,00 € absoluto gratuito resto categorías
Torneo de Navidad baloncesto alevín benjamín	10,00 €

VII. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7. – A partir de la vigencia de la presente ordenanza no se concederá ninguna clase de exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta tasa, con excepción de las reducciones previstas en cada uno de los epígrafes precedentes, salvo las posibles exenciones estudiadas por la Junta de Gobierno Local en relación a las especiales circunstancias sociales u otras del solicitante de las instalaciones deportivas.

VIII. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

1. – Las reservas de las instalaciones deportivas se realizarán en el Excmo. Ayuntamiento de Salas de los Infantes pudiendo efectuarse con medio día de antelación como mínimo, debiendo abonar en ese momento el importe fijado en el artículo 6.

2. – Si durante el ejercicio en que permaneciera vigente esta ordenanza se pusiera en funcionamiento alguna instalación no prevista en la misma, se aplicará la tasa prevista para el recinto que más específicamente se ajuste por analogía a las tasas en ellas contenidas.

3. – Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.



4. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX. – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2013, habiéndose expuesto al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Salas de los Infantes, a 8 de abril de 2013.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega